

RESOLUCION No.3688
(06 de octubre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No. 013 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS PROPIOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE INVERSION, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ".

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ-CORPOBOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 99 DE 1993, Y EL ARTÍCULO 23 DEL ACUERDO No. 023 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2016- ESTATUTO DE PRESUPUESTO DE RECURSOS PROPIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ-CORPOBOYACÁ, Y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía administrativa y financiera.

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutive dice: "*Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política*".

Que el Acuerdo 023 del 01 de noviembre de 2016, modificado por el Acuerdo 003 del 29 de abril de 2024 y posteriormente por el Acuerdo 012 del 8 de septiembre de 2025, constituye el Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de CORPOBOYACÁ, y regula la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto institucional.

Que el artículo 24 del citado Estatuto establece:

"ARTICULO 24. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES. Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se podrán efectuar adiciones, traslados, reducciones y aplazamientos presupuestales.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 29 de abril de 2024 se modificó en su párrafo primero, el artículo 25 del acuerdo No. 023 del 01 de noviembre de 2016, por el cual se expide el Estatuto de presupuesto de recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, el cual quedara así:

ARTICULO 25. Adiciones. Cuando durante la ejecución del presupuesto de gastos se hiciera indispensable incrementar el monto de las apropiaciones, el representante legal deberá presentar la solicitud para su aprobación al Consejo Directivo. La solicitud de adición deberá acompañarse de una certificación expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, que garantice la existencia de los recursos o las proyecciones ciertas que servirán de base para adicionar el presupuesto. Una vez aprobada la adición, el representante legal deberá expedir la respectiva resolución de desagregación.

Parágrafo 1. El reaforo de rentas, globalmente consideradas, procederá una vez se garantice la existencia de los recursos o las proyecciones de recaudos superen el monto ya incorporado en el presupuesto inicial".

Que el artículo 6 del acuerdo 012 de 2025 modifico el artículo 18 del Acuerdo 023 del 01 de noviembre de 2016 Estatuto Presupuestal de CORPOBOYACÁ, así:

ARTÍCULO 18. APROBACIÓN. A más tardar el 30 de octubre, el Director General debe presentar, al Consejo Directivo, el proyecto anual de presupuesto de la siguiente vigencia fiscal para su estudio y aprobación.

La Comisión de presupuesto del Consejo Directivo se encargará del estudio del proyecto, la cual deberá presentar un informe que servirá de base para la discusión y aprobación del presupuesto por parte del Consejo. El presupuesto se deberá aprobar antes del 20 de diciembre de cada año.

El presupuesto de ingresos lo aprobará el Consejo Directivo, desagregado así: Ingresos corrientes y Recursos de capital.

El presupuesto de gastos lo aprobará el Consejo Directivo, de acuerdo con el siguiente nivel de detalle:

1. FUNCIONAMIENTO
2. SERVICIO DE LA DEUDA
3. INVERSIÓN
- 3.1 Programa

Parágrafo. Las modificaciones a las cuantías de las apropiaciones presupuestales previamente aprobadas por el Consejo Directivo deben ser autorizadas por el mismo.

Que mediante Acuerdo No. 020 del 20 de diciembre de 2024 se adoptan los aportes asignados para gastos de funcionamiento del presupuesto general de la nación y se aprueba el presupuesto de ingresos, gastos de funcionamiento y gastos de inversión con recursos propios para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA.

Que mediante Resolución No. 3704 del 30 de diciembre de 2024, se liquida el presupuesto de ingresos, gastos de funcionamiento y gastos de inversión con recursos propios para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA.

Que mediante resolución 1586 de 19 de mayo de 2025 se liquida el acuerdo 002 del 21 de abril de 2025, por el cual se adiciona el presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión, con recursos propios, provenientes de recursos del balance al cierre de la vigencia 2024, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA.

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera junto con la profesional especializado del área de presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACA- certifican con corte a 15 de septiembre de 2025 los recursos provenientes de mayores valores recaudados, en virtud del comportamiento positivo de ingresos tributarios, tasa y contribuciones ambientales, así como la liberación de reservas presupuestales previamente constituidas que por su naturaleza y origen, son susceptibles de ser incorporados al presupuesto de la entidad de la vigencia fiscal 2025.

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera junto con el profesional especializado del área de tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACA- certifican los recaudos de los conceptos de ingresos de recursos propios con corte a agosto 12 de 2025.

Que la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental presentó formatos FRF-11 "Registro exposición de motivos modificaciones presupuestales", con la justificación jurídica, técnica y económica que respalda la adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, de los recursos NO AFORADOS junto con las certificaciones expedidas por la Subdirección Administrativa y Financiera y el concepto previo y favorable de la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA.

Que la comisión de presupuesto estudió la solicitud de adición de recursos al presupuesto de la vigencia 2025.

Que la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, somete a consideración del Honorable Consejo Directivo la propuesta de adición al presupuesto de ingresos y gastos de inversión para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025, por un

Yuel

valor de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.750.000.000,00)**, la cual fue aprobada mediante Acuerdo No. 013 del 30 de septiembre de 2025.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el Acuerdo No.013 del 30 de septiembre de 2025, "Por medio del cual se adicionan recursos propios al presupuesto de ingresos y gastos de inversión, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 de la corporación autónoma regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ" Adicionando el presupuesto de Ingresos para la vigencia 2025 en la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MC/TE (\$ 1.750.000.000,00)** ,de recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, según el siguiente detalle:

CODIGO	DENOMINACION	VALOR ADICION
1	INGRESOS	1.750.000.000,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	1.750.000.000,00
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	1.750.000.000,00
1.1.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS	1.750.000.000,00
1.1.01.01.014	SOBRETASA AMBIENTAL	
1.1.01.01.014.01	Sobretasa ambiental - Urbano - Vigencia Anterior	1.750.000.000,00
1.2.3.1.01.01.02		

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar el Acuerdo No.013 del 30 de septiembre de 2025, "Por medio del cual se adicionan recursos propios al presupuesto de ingresos y gastos de inversión, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 de la corporación autónoma regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ" Adicionando el presupuesto de gastos para la vigencia 2025 en la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MC/TE (\$ 1.750.000.000,00)**, de recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	REFE RENCIA	FUENTES RECURSOS	ADICION
2	GASTOS			1,750,000,000.00
2.3	INVERSION			1,750,000,000.00
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS			1,750,000,000.00
2.3.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS			660,000,000.00
2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca			159,000,000.00
2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca/Vigencia actual/BIOCENRISMO Y CONTRIBUCIONES DE LA NATURALEZA/CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD /Sobretasa ambiental - Urbano - Vigencia Anterior	320201	1.2.3.1.01.01.02	159,000,000.00
2.3.2.02.01.001	Minerales, electricidad, gas y agua			2,000,000.00
2.3.2.02.01.001	Minerales, electricidad, gas y agua/Vigencia actual/BIOCENRISMO Y CONTRIBUCIONES DE LA NATURALEZA/ ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA /Sobretasa ambiental - Urbano - Vigencia Anterior	320202	1.2.3.1.01.01.02	2,000,000.00
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero			8,000,000.00
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero/Vigencia actual/BIOCENRISMO Y CONTRIBUCIONES DE LA NATURALEZA/ ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA /Sobretasa ambiental - Urbano - Vigencia Anterior	320202	1.2.3.1.01.01.02	8,000,000.00
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)			440,000,000.00

Handwritten mark

Handwritten mark

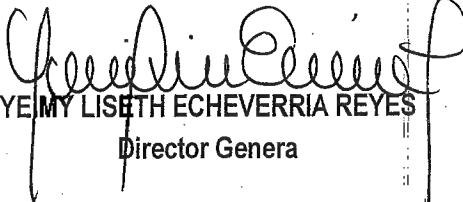
CODIGO	NOMBRE	REFERENCIA	FUENTES RECURSOS	ADICION
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)/Vigencia actual/BIOCENRISMO Y CONTRIBUCIONES DE LA NATURALEZA/ESTRATEGIAS DE CONSEVACIÓN DE FLORA Y FAUNA /Sobretasa ambiental - Urbano - Vigencia Anterior	320202	1.2.3.1.01.01.02	40,000,000.00
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)/Vigencia actual/CONSERVACIÓN, RESPETO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA/SOSTENIBILIDAD HÍDRICA PARA EL TERRITORIO /Sobretasa ambiental - Urbano - Vigencia Anterior	320301	1.2.3.1.01.01.02	400,000,000.00
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo			51,000,000.00
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo/Vigencia actual/BIOCENRISMO Y CONTRIBUCIONES DE LA NATURALEZA/CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD /Sobretasa ambiental - Urbano - Vigencia Anterior	320201	1.2.3.1.01.01.02	51,000,000.00
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS			1,090,000,000.00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			150,000,000.00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Vigencia actual/CONSERVACIÓN, RESPETO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA/SOSTENIBILIDAD HÍDRICA PARA EL TERRITORIO /Sobretasa ambiental - Urbano - Vigencia Anterior	320301	1.2.3.1.01.01.02	150,000,000.00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			940,000,000.00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Vigencia actual/BIOCENRISMO Y CONTRIBUCIONES DE LA NATURALEZA/ESTRATEGIAS DE CONSEVACIÓN DE FLORA Y FAUNA /Sobretasa ambiental - Urbano - Vigencia Anterior	320202	1.2.3.1.01.01.02	300,000,000.00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Vigencia actual/CONSERVACIÓN, RESPETO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA/SOSTENIBILIDAD HÍDRICA PARA EL TERRITORIO /Sobretasa ambiental - Urbano - Vigencia Anterior	320301	1.2.3.1.01.01.02	640,000,000.00

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al responsable del proceso "Gestión de Recursos Financieros y Físicos" a través del profesional especializado de presupuesto, para registrar en el sistema la liquidación de presupuesto, de acuerdo a lo establecido en los artículos primero y segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Forma parte integral de la presente resolución el Acuerdo No. 013 del 30 de septiembre de 2025.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


YEIMY LISETH ECHEVERRÍA REYES
 Director General

Elaboró: Luis Felipe Angarita N - María Fernanda Sáenz
 Revisó: Diana Carolina Galán Jiménez -
 Revisó: Yulieth Alexandra Parra Roncancio
 Revisó: Rafael Leonardo Rojas Azula.
 Aprobó: Yeimy Liseth Echeverría Reyes
 Archivo: 170-41 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES